

Resolución Directoral

Lima,01 de Octubre..... del 2024

VISTOS:

El Memorando Nº 501-2024-DG/INO, Nota Informativa Nº 731-2024-OP-OEA-INO, Nota Informativa Nº 048-2024-OEA/INO, Resolución Directoral Nº 110-2024-INO-D, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo Nº 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos", como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección General de Operaciones en Salud;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y los diferentes niveles de gobierno, con el objetivo general de contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil, y, garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, mediante Resolución de Secretaria de Integridad Pública Nº 002-2021-PCM/SIP, se aprobó la Directiva N 002-2021-PCM/SIP "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público", el cual permitía evaluar de forma estandarizada el avance en la implementación de los componentes del Modelo de Integridad en las entidades públicas. Dicha medición se realiza conforme a un Estándar de Integridad que se implementa por etapas;

Que, en el acápite 7.1 de la Directiva Nº 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la Función de Integridad en las entidades de la Administración Pública", aprobada mediante Resolución de Secretaria de Integridad Pública Nº 001-2024-PCM/SIP, establece que, en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, las entidades de la administración pública, a través de la máxima autoridad administrativa, incorporan la función de integridad para asegurar la implementación del modelo de integridad. Asimismo, en el punto 7.3., se señala que la función de integridad se incorpora, previo análisis de su organización o estructura, conforme a las modalidades que en dicha Directiva se señalan. Dentro de las modalidades a implementarse se prevé la señalada en el literal 7.3.2 de la mencionada Directiva, "Unidad Funcional al interior de la máxima autoridad administrativa"; dicha Unidad Funcional es conformada en el despacho de la máxima autoridad administrativa y su conformación se formaliza mediante una resolución de la máxima autoridad administrativa, que incorpora la función de integridad institucional, precisa la línea jerárquica y responsabilidades del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad. Asimismo, conforme a la Directiva en mención, se establece que la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, por ende, ejerce el rol de Oficina de Integridad, para lo cual cuenta con el apoyo del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad.



Que, mediante Resolución Directoral N° 203-2023-INO-D se conformó, entre otras Unidades Funcionales de los Órganos de la Administración Interna del Instituto Nacional de Oftalmología – INO “Dr. Francisco Contreras Campos” a la Unidad Funcional de Integridad Institucional, cuya denominación, mediante Resolución Directoral N° 110-2024-INO-D, se modificó a “Unidad Funcional de Integridad”;

Que, en el artículo 3 de la Resolución Directoral N° 110-2024-INO-D, la Dirección General del INO, delega las funciones de Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración;

Que, mediante Nota Informativa N° 048-2024-OEA/INO, el Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad, advierte que, en la Dirección General, labora un personal nombrado con las características necesarias para ser designado como Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad;

Que, posteriormente, mediante Nota Informativa N° 731-2024-OP-OEA-INO, la Oficina de Personal, en atención a la Nota Informativa N° 118-2024-OAJ/INO, comunica sobre el personal que se encuentra adscrito a la Dirección General, figurando entre ellos el M.C. Vladimir Ernesto Santos Sánchez;

Que, mediante Memorando N° 501-2024-DG/INO, la Dirección General, dispone emitir el acto administrado delegándolas funciones de Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad al M.C. Vladimir Ernesto Santos Sánchez, personal adscrito a la Dirección General, en reemplazo del Director de la Oficina Ejecutiva de Administración C.P.C. Carlos Alberto Escalante Hurtado;

Que, mediante Informe N° 140-2024-OAJ/INO, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que en atención al numeral 7.3.2 de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP resulta procedente designar al M.C. Vladimir Ernesto Santos Sánchez, como Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad en adición a sus funciones de Asesor Administrativo, en reemplazo del Director de la Oficina Ejecutiva de Administración C.P.C. Carlos Alberto Escalante Hurtado, y en consecuencia se deje sin efecto el artículo 3° de la Resolución Directoral N° 110-2024-INO-D;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 447-2009/MINSA y modificado por Resolución Ministerial N° 660-2010/MINSA.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **DESIGNAR** al **M.C. Vladimir Ernesto Santos Sánchez**, personal adscrito a la Dirección General, como Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad del Instituto Nacional de Oftalmología - INO “Dr. Francisco Contreras Campos”, en adición a sus funciones de Asesor Administrativo de la Dirección General.

Artículo 2°. – **DEJAR SIN EFECTO**, el artículo 3° de la de la Resolución Directoral N° 110-2024-INO-D, que designó como Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad al Director de la Oficina Ejecutiva de Administración, C.P.C. Carlos Alberto Escalante Hurtado.

Artículo 3°.- DISPONER que el área de Trámite Documentario, proceda a notificar la presente Resolución Directoral, al M.C. Vladimir Ernesto Santos Sánchez y, a los órganos o unidades orgánicas competentes, para conocimiento y cumplimiento.

Resolución Directoral

Lima,01..... de.....Octubre..... del 2024

Artículo 4°.- AUTORIZAR al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos" www.ino.gov.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


PERU Ministerio de Salud INO

M.O. FELIX ANTONIO TORRES COTRINA
Director de Instituto Especializado
CMP. 38356 RNE. 17309

FATC/LECD

Distribución:

- () Dirección General
- () OEA
- () OAJ
- () UFI
- () Legajo
- () Archivo

